

**OBJETIVO**

La presente política tiene por objeto establecer un comportamiento ético, basado en principios y normas de integridad, así como dar cumplimiento a las normas legales anticorrupción. Con el fin de salvaguardar nuestra reputación y conservar el sostenimiento económico de nuestra empresa en marcha.

**MARCO LEGAL**

La presente Política Anticorrupción ha sido elaborada teniendo en consideración la siguiente normativa:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Código Penal Peruano
- c. Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y su Reglamento, el D.S. N° 002-JUS-2019, así como sus normas modificaciones.
- d. Decreto Legislativo 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- e. Ley N° 30835 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. ▪ Decreto Legislativo N° 1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- f. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y sus modificatorias.
- g. Resolución SBS 4197-2016

**AMBITO DE APLICACION**

En Mega Freight aplicamos “TOLERANCIA CERO” frente a cualquier acto de corrupción. El incumplimiento de esta política constituye una falta grave que será sancionada de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el ámbito de aplicación es para todos los Trabajadores, clientes, proveedores y partes interesadas.

**OBLIGACIONES/ RESPONSABILIDADES**

- a. No ofrecer ni realizar pagos o regalos a funcionarios públicos o trabajadores privados para influir en sus decisiones de negocio de manera indebida. Esta prohibición se extiende a cualquier tercero que pudiese actuar en nuestro nombre y/o representación.
- b. Mantener relaciones y/o interacciones transparentes, honestas y éticas con cualquier funcionario público manteniendo el respeto a su cargo y al marco jurídico vigente de nuestro país, conforme a lo establecido en la Política de relacionamiento con funcionarios públicos.
- c. Se encuentra terminantemente prohibido cualquier pago de facilitación que pudiese solicitarse y/u ofrecerse para trámites, gestiones o actividades que busquen agilizar o que de alguna manera altere un procedimiento regular.
- d. No solicitar, aceptar u otorgar regalos u otros bienes que pueden ser percibidos como comprometedores en la toma de decisiones de un tercero. El otorgamiento de

regalos a funcionarios públicos y/o clientes privados está estrictamente prohibido, salvo excepciones justificadas conforme a lo establecido en la Política de Manejo de Regalos y Atenciones.

- e. No utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- f. No realizar aportes a partidos políticos, representantes de partidos políticos y/o a candidatos a cargos públicos.
- g. Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la compañía en los libros y registros de esta, evitando prácticas que puedan ser malinterpretadas como elusión y/o evasiones tributarias. Del mismo modo, evitar emitir documentos que no constituyan información exacta y/o fidedigna respecto de la empresa.

### **CANAL DE DENUNCIAS**

Ante cualquier observación de conductas indebidas relacionadas a algún delito, el trabajador; cliente, proveedor, socios comerciales, contraparte y persona en general que observe una conducta inapropiada relacionada a algún acto delictivo en perjuicio de Mega Freight, deberá comunicarlo a:

Web: <https://megafreightperu.com/es/canal-de-denuncias/>

Correo: [denuncias@megafreightperu.com](mailto:denuncias@megafreightperu.com)

De forma personal: [acudir al oficial de cumplimiento en Av. Elmer Faucett con Tomás Valle s/n, Centro Aéreo Comercial, Sector B, Of. 203-A, Callao, Perú.](#)



MEGA FREIGHT INTERNATIONAL PERU S.A.C  
2051174768 - AGENCIA DE CARGA



Olga Ojeda García  
Gerente General